



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**EXPEDIENTE: TEECH/JDC/018/2020 y su
acumulado TEECH/RAP/010/2020.**

ACTORES: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a doce de enero de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el once de enero del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**



Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

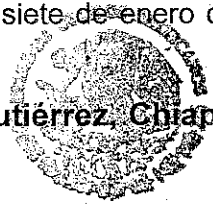
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
1 3 4 0 1 0



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TEECH/JDC/018/2020 y su acumulado
TEECH/RAP/010/2020

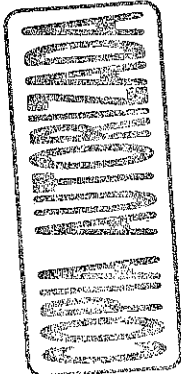
El ocho de enero de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el escrito signado por las ciudadanas Aura Espinoza de la Cruz y Martha Elvi Ruiz Montero, de fecha siete de enero del año en curso, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**



[Firma manuscrita]

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de enero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el escrito signado por las ciudadanas Aura Espinoza de la Cruz y Martha Elvi Ruiz Montero, por medio del cual, las ocursoantes manifiestan tener personalidad en el expediente al rubro indicado, en calidad de terceras interesadas, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, así como autorizando a diversos licenciados para los mismos efectos, y por ultimo solicitan se les proporcionen copias simples de todas y cada una de las actuaciones generadas con posterioridad al dictado de la sentencia respecto al Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/PE/ARDC/062/2020, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con fecha diez de diciembre de dos mil veinte; constante de dos fojas útiles; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**



Único. Se tiene por recibido el escrito signado por las ciudadanas Aura Espinoza de la Cruz y Martha Elvi Ruiz Montero y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda. Ahora bien, analizadas las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que no puede ser reconocida la personalidad de las promoventes como tercero interesadas, en términos de lo establecido en el artículo 35, numeral 1, fracción III y numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, dada la extemporaneidad con la que presentaron el escrito de merito; ya que para que se hubiese acordado procedente su petición, debieron comparecer ante la autoridad responsable dentro de las setenta y dos horas señaladas en el artículo 50, numeral 1, fracción II, en relación con el 51, numeral 1 y 2, de la citada Ley de Medios de Impugnación, lo cual no realizaron, tal como lo hizo constar la responsable en las razones de fechas veintiocho de diciembre de dos mil veinte, las que obran a fojas 300 del expediente TEECH/JDC/018/2020 y foja 085 del expediente TEECH/RAP/010/2020, en las que expresó que dentro

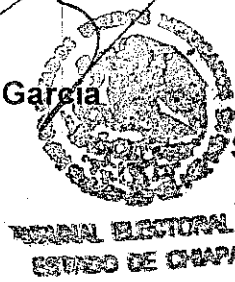
del término concedido no compareció ningún tercero interesado; por lo cual, no ha lugar a reconocer la calidad de tercero interesadas a las comparecientes y tampoco es procedente obsequiar las peticiones realizadas.

De conformidad con el artículo 18, 20, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche